



ACUERDO No. CSJATA17-407
Miércoles, 22 de Marzo de 2017

"Por el cual se modifica parcialmente el listado de turnos de disponibilidad, para la atención de la acción de habeas corpus de los Magistrados del Distrito Judicial de Barranquilla, establecido en el artículo tercero del Acuerdo CSJATA17-336, martes 10 de enero de 2017, "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el número 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-336, de fecha 10 de enero de 2017, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017.

En esta oportunidad, los Doctor (es) WILFREDO HURTADO DÍAZ, y, JOSÉ DUVAN SALAZAR ARIAS, quienes ostentan los cargos de Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Atlántico, mediante escrito sin número de fecha 22 de Marzo de 2017, y, radicado bajo el consecutivo interno EXTCSJAT17-1912 de la misma fecha, en el cual manifiestan lo siguiente:

(...) los suscritos en calidad de Magistrados de la Sala Disciplinaria, comedidamente le comunicamos que hemos acordado, previo visto bueno de su parte, cambiar los turnos de disponibilidad nuestra para atender el hábeas corpus, así: el día JUEVES 23 DE MARZO DE 2017 estará disponible Wilfredo Hurtado Díaz; y el SÁBADO 25 DE MARZO DE 2017, José Duvan Salazar Arias.

Que en vista, de la solicitud presentada por los señores Magistrados Doctores WILFREDO HURTADO DÍAZ, y, JOSÉ DUVAN SALAZAR ARIAS, considera que es viable acceder a la petición de cambio de turnos recíproco para atender la acción de habeas corpus, durante los días 23 y 25 de Marzo de la presente anualidad.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el artículo 3° del Acuerdo CSJATA17-336, martes 10 de enero de 2017, así como también el listado de turnos que hace parte integral del respectivo artículo, con el fin de realizar el reemplazo de los nombres de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Atlántico, en las fechas advertidas en el párrafo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la modificación. Modificar parcialmente el artículo 3° del Acuerdo CSJATA17-336, martes 10 de enero de 2017, en lo concerniente al listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de los Magistrados que fungen en los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Barranquilla, para lo cual se determinara que el Magistrado que estará disponible para atender el turno establecido para el día 23 de Marzo de 2017, será el Doctor WILFREDO HURTADO DÍAZ, y, en lo que corresponde al turno de fecha 25 de Marzo de esta anualidad, será asumido por el Doctor JOSÉ DUVAN SALAZAR ARIAS.

La lista objeto de modificación, hará parte integral del presenta Acuerdo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159.

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CW12



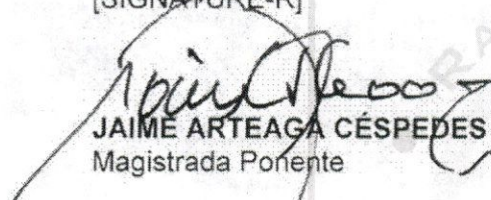
ARTICULO 2° De la comunicación.- Comunicar a todos los funcionarios (as) que tengan participación activa o pasiva en lo pertinente, mediante publicación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y en la página web de la Rama Judicial, así como también mediante remisión a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia, a la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y al Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y a las Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTICULO 3° De la vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de las 12:01 M del 22 de Marzo de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

[SIGNATURE-R]


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Magistrada Ponente


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

CSJ/JAC/GREV/FABIÁN PATERNINA ESCALANTE





*Consejo Superior
de la Judicatura*

